



INFORME SOBRE ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MADRID

REFERENCIA: 213/2020/00346

Por parte de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte se remite el anteproyecto referido en el encabezamiento, al objeto de que sea emitido el informe preceptivo regulado en el artículo 3.2 de la Ordenanza de adaptación al ámbito de la Ciudad de Madrid de las previsiones contenidas en la normativa estatal y autonómica de transposición de la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.

A la vista del expediente remitido, dentro del plazo de 10 días previsto para la emisión de informes en el artículo 80.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por parte de esta Dirección General de la Oficina Digital se realizan las siguientes **observaciones** para la modificación del texto:

El Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid establece la obligación del uso de medios electrónicos a órganos ejecutivos, directivos, las distintas unidades administrativas y el personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos públicos. Esta es la norma general que debería verse reflejada en todas las normas que se elaboren y extender esta obligación a los diferentes órganos que el propio Ayuntamiento crea.

Como norma general no debería incluirse explícitamente, si no por el contrario únicamente establecer las excepciones debidamente justificadas.

No obstante la tratarse de novedad en determinadas normas, se debe ajustar el texto propuesto y en concreto las referencias que se encuentran en el anteproyecto de sesiones presenciales deberían redactarse en sentido inverso, las sesiones serán por videoconferencia salvo que por circunstancias excepcionales deben ser presenciales.

Y o bien se realiza una referencia general o debe incluirse esta precisión en las reuniones de todos los órganos del Conceso de Cultura, no únicamente del pleno.

Esta misma obligación de utilización de medios electrónicos debe extenderse a los documentos a los que se hace mención en el anteproyecto, todos son electrónicos y deben ser firmados, enviados y archivados electrónicamente.



Información de Firmantes del Documento

LUISA ANA BLANCO LOSADA - SUBDIRECTORA GENERAL
URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Fecha Firma: 03/06/2020 20:08:06
CSV : 9801FFD729CD01CE





No es necesario que se determine en el texto, dado que se sobreentiende que no puede ser de otra manera, pero sí deben eliminarse algunas referencias que claramente están aludiendo al tratamiento de documentos en papel. Así debe revisarse la redacción de los apartados referidos a las actas y libro de actas (artículo 12 y 15) eliminando las referencias a firma, sello, certificaciones, foliado, etc.

Dado que el Consejo puede dotarse de normas de funcionamiento, será en este acto en el que se determine la forma de actuar, siempre por medios electrónicos, para que todos los miembros y órganos del Consejo y especialmente la Secretaría, establezca la utilización de todas las herramientas de que dispone el Ayuntamiento (portafirmas, firma electrónica, archivo electrónico, página web, notificación electrónica, correo)



Información de Firmantes del Documento



LUISA ANA BLANCO LOSADA - SUBDIRECTORA GENERAL
URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Fecha Firma: 03/06/2020 20:08:06
CSV : 9801FFD729CD01CE

